



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES  
RADICADO: 080013110003-2021-00393-00  
DEMANDANTE: NELSY JUDITH DIAZ CHAMORRO  
DEMANDADO: PEDRO LUIS CORREA PAEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

**HECHOS**

1.- Mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2021, publicada en estado de fecha 29 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda de **ALIMENTOS DE MENORES** de la referencia.

2.- La parte demandante no subsanó la demanda.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no aportó la subsanación ordenada en auto anterior dentro del término concedido para ello.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c30d885be4c2e7ad2c7c0d9bef24e10eb423cfba4d579f36b68d5a7d233f4f58  
Documento generado en 12/10/2021 04:04:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.  
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico  
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: [famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular, solo WhatsApp: 3217675599  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Barranquilla-Atlántico. Colombia.

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 168  
Fecha: 13 de octubre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha  
12 de octubre de 2021.

Marta Ochoa Arenas  
Secretaria

